



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."
"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO."

**DIPUTADA ARLENE MORENO MACIEL.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCÍA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa reseñada en el título que antecede, motivo por el cual, los integrantes de la comisión de mérito, procedimos a su estudio y análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confieren los artículos **45** fracción **VI** y **46** fracción **VI**, inciso **a)**, **47**, **49**, **57**, **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

II.- En el capítulo correspondiente a **"DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA"**, se transcribe y sintetiza la propuesta en estudio.

III.- En el capítulo de **"DEL SENTIDO DEL DICTAMEN"**, se expresa si el dictamen se dicta en sentido positivo o negativo.

IV.- En el capítulo de **"CONSIDERANDO"**, se expresan las razones y motivos que sustentan el sentido del presente dictamen.

V.- En la sección relativa al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el régimen transitorio al que se sujetará el mismo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha martes 28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), correspondiente al Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Décima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, se dio cuenta de la iniciativa con Proyecto de Decreto reseñada en el epígrafe¹, la cual en la misma fecha fue turnada mediante oficio **MD/DP/S/008/2025** a la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura para su estudio y dictamen, como se relató al principio del presente dictamen.

2.- El oficio **MD/DP/S/008/2025**, señalado en el **Antecedente 1**, fue recibido en la oficina de quien preside la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura en fecha miércoles 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

3.- De conformidad a lo establecido por el numeral **57**, fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo **100**, fracción **II**, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los Diputados al Congreso del Estado, tienen la facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular las iniciativas con proyecto de ley o de decreto, por lo que la iniciadora está plenamente facultada para iniciar el proceso legislativo.

4.- Es competencia del Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar en lo relativo a la materia que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el

¹ Recuperado del 06 de mayo de 2025, de URL. <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/xvii-legislatura/xvii-leg-primer-ano/xvii-leg-primer-ano-primer-receso/orden-del-dia/8204-sesion-publica-ordinaria-del-martes-28-de-enero-de-2025>



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

numeral **64**, fracción **L**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que dispone en lo que interesa:

“64.- Son facultades del Congreso del Estado:

L.- Expedir todas las leyes con perspectiva de género, logrando la transversalidad e institucionalizar acciones y políticas públicas en su diseño, ejecución y evaluación del estado con perspectiva de género.

Lo anterior en plena armonía con lo que establece el artículo **15** de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que dispone, lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- *Las legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que, en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.*

En el ejercicio de sus atribuciones, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven.

5.- Igualmente, es pertinente señalar que la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **VI** y **46** fracción **VI**, inciso **a)**, **47** y **49** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia al encontrarse relacionada con los asuntos de su competencia.

6.- También es importante precisar que, para socializar la iniciativa con las instituciones relacionadas con la aplicación de los ordenamientos jurídicos de que se traten las iniciativas que se reciben para dictaminar en la Comisión a nuestro cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo **53** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Baja California Sur², nos permitimos solicitarle su valiosa opinión sobre la viabilidad jurídica de la misma a la **Subsecretaría de la Consejería Jurídica**, a la **Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario**, y a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable**, las tres del **Gobierno Estado de Baja California Sur**, así como al **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** y a la **Unidad para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo**. De igual forma con apoyo en lo dispuesto por el

² Artículo 53

Para ilustrar su juicio en el desempeño de su cometido, las comisiones, por conducto de su Presidente, podrán solicitar oficialmente a cualquier Servidor Público, Dependencias, Oficinas o Archivos del Estado, o de los Municipios, todas las informaciones y copias certificadas de documentos que estime necesarias para el mejor despacho de los negocios.

Igualmente podrán solicitar a los Servidores Públicos, personas o representantes de Organismos Privados o Sociales, comparecer ante ellas con el mismo fin.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

párrafo segundo del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios³, también se le solicitó a la **Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de B.C.S.** y al **Director del Instituto de Estudios Legislativo del H. Congreso del Estado de B.C.S.**, su opinión en relación a la viabilidad presupuestaria de la posible aplicación de las normas jurídicas propuestas en la iniciativa en estudio, solicitando nos **INFORMARÁN** lo siguiente: **a) Si dicha propuesta legislativa, en caso de ser aprobada, generaría nuevas obligaciones financieras y, por tanto, tendría impacto presupuestario; b) Y, en su caso, cuál sería la estimación del costo que implicaría su implementación.**

Enseguida se inserta cuadro informativo donde se relacionan las solicitudes y respuestas generadas:

Solicitud de opinión e informe.	Respuesta a solicitud.
Por oficio Dip.SPS/HCBCS/005/2025, de fecha martes 04 de febrero 2025, se solicitó opinión a la Mtra. Bertha Montaño Cota, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur , obrando acuse de recibido.	Por oficio SFyA-SSF-DPyCP-0135/2025 de fecha lunes 10 de febrero de 2025, la Mtra. Bertha Montaño Cota, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur , dio contestación a la solicitud.
Por oficio Dip.SPS/HCBCS/008/2025, se solicitó opinión al Lic. Fernando Favián González Luevanos, Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur , obrando acuse de recibido de la citada dependencia.	Por oficio SCJ/085/2025, de fecha miércoles 12 de febrero de 2025, el Lic. Fernando Favián González Luevanos, Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur , dio contestación a la solicitud.
Por oficio Dip.SPS/HCBCS/010/2025, se solicitó opinión al Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Baja California Sur , obrando acuse de recibido de la citada dependencia.	Por oficio SEPADA/SUBSEPESCA/008/2025 de fecha martes 11 de marzo de 2025, el Profr. Marcelo Armenta, Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SEPADA , dio contestación a la Solicitud.
Por oficio Dip.SPS/HCBCS/024/2025, de fecha jueves 13 de marzo de 2025, se solicitó opinión al Profr. Marcelo Armenta, Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SEPADA , obrando acuse de recibido de la citada dependencia.	Por oficio SEPADA/SUBSEPESCA/013/2025 de fecha 09 de abril de 2025, el Profr. Marcelo Armenta, Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SEPADA , dio contestación a la Solicitud.
Por oficio Dip.SPS/HCBCS/006/2025, se solicitó opinión a la C. Irene Berenice Serrato Flores, Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres , obrando acuse de recibido de la citada dependencia.	Por oficio ISM/DG/078/2025, de fecha miércoles 12 de febrero de 2025, la C. Irene Berenice Serrato Flores, Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres , dio contestación a la solicitud.
Por oficio Dip.SPS/HCBCS/009/2025, se solicitó opinión a la Mtra. Claudia Patricia Gómez Sepúlveda, Titular de la	Por oficio CBCS/UIG/XVII/0020/2025, de fecha jueves 20 de marzo de 2025, la Mtra. Claudia Patricia Gómez

³ Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

Unidad para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, obrando acuse de recibido de la citada dependencia.

Sepúlveda, Titular de la Unidad para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, dio contestación a la solicitud.

7.- Quienes integramos la comisión de estudio y dictamen, procedimos a reunirnos a fin de analizar y valorar la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis procedemos a emitir el presente dictamen.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA.

A.- Para efectos de la debida comprensión de la iniciativa que nos ocupa, nos permitiremos transcribir enseguida, **en la inteligencia que no se dará lectura a dicha transcripción.**

“...La costa mexicana cuenta con una longitud de más de 11 mil kilómetros de extensión y cerca de tres millones de kilómetros cuadrados son considerados como zona económica exclusiva, por la producción pesquera que representa un rubro importante en la actividad económica nacional. Un dato relevante, es que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación posicionó a México en el año 2013, en el lugar 16 de la producción pesquera a nivel global.

Desde el punto de vista económico, la pujanza del sector pesquero representa una gran oportunidad para mejorar las condiciones de vida de las personas que se dedican a la pesca; sin embargo, las desigualdades que vienen enfrentando las mujeres tras su activa incorporación en este sector, son persistentes e inequitativas y transitan en la invisibilidad estadística, la brecha de desigualdad salarial y la discriminación en el otorgamiento de recursos económicos para el impulso de proyectos productivos, así como en el diseño y ejecución de políticas públicas con perspectiva de género, entre otras.

Para hablar de su importancia y reconocimiento, en el mes de julio del año 2023, la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado, mejor conocida por sus siglas como SEPADA, tuvo a bien participar en el Foro denominado “Diálogo para el Ejercicio de los Derechos Político Electorales de las Mujeres del Mar”, donde su titular reconoció la importancia que realizan las mujeres sudcalifornianas en la acuicultura de la entidad, destacando que gracias a su participación en este sector de la economía, lograron ocupar el primer lugar nacional en la producción de ostión japonés con 2 200 (dos mil doscientas) toneladas por año, record que además de posicionarlas como productoras, fueron distinguidas por implementar procesos de comercialización, administración y vigilancia de la calidad de los productos.

En ese sentido, las más de dos mil mujeres que incursionan en la pesca y la acuicultura y que por ende, aportan a la economía no solo de sus familias sino del país, requieren ser visibilizadas en la legislación estatal con la finalidad de que los recursos, proyectos, políticas y acciones contenidas en la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, incluyan la transversalidad de la perspectiva de género en todas las etapas de la red de valor, tendientes a reducir la brecha de desigualdad en estas actividades consideradas históricamente para hombres.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

Como bien sabemos, la perspectiva de género, es definida en el artículo 3 fracción X de nuestra Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como "...una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se eliminan las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones".

Incorporar esta herramienta en el sector de la pesca y acuicultura, nos permitirá entre otros aspectos:

- Reconocer la igualdad entre mujeres y hombres que trabajan en actividades en las diversas actividades propias del sector;*
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres en la cadena de valor a través de acciones y políticas públicas encaminadas a la sostenibilidad;*
- Promover la transparencia en el manejo de los recursos públicos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres;*
- Facilitar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante la incidencia en las decisiones claves del diseño, implementación y evaluación de los programas presupuestarios;*
- Contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información diversa que genera su participación en el sector, además de*
- Favorecer el desarrollo y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, mismas que tienen un impacto positivo en la sociedad, entre otras.*

Como planteamiento de la iniciativa que presento en mi carácter de diputada integrante del Partido del Trabajo y Secretaria de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, me siento comprometida en apoyar y promover la igualdad sustantiva en todos los ámbitos y sectores donde participan las mujeres, para que cuenten con oportunidades y condiciones igualitarias en las actividades que desarrollan.

Promover y hacer efectiva la incorporación de la perspectiva de género en la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado, es necesaria para que la implementación de las políticas, programas, planes y acciones que deriven de esta Ley estén orientados a promover la eliminación de cualesquier forma de discriminación que enfrentan por el solo hecho de ser mujeres en el sector, destacando que también va orientada a que la Política Estatal en la materia, en su formulación y conducción, observe las necesidades básicas para el desarrollo de las actividades económicas que realizan en las distintas poblaciones del Estado, toda vez que su presencia se ha incrementado en todos los procesos que engloban la cadena productiva, desde las que se dedican de manera sustantiva a la pesca y acuicultura, las que se dedican a la pesca deportiva mediante la prestación de servicios de recreación y esparcimiento, hasta las que se deciden a incursionar en sus propios negocios en las áreas de gestión y administración.

Asimismo, considero necesario destacar –como lo he venido señalando en muchas ocasiones-, la importancia que como diputadas y diputados tenemos de legislar con



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

perspectiva de género y transversalidad en todos los asuntos que son aprobados por el pleno de esta Legislatura, toda vez que por ejemplo, contamos con la Ley que Instituye el Día del Pescador Sudcaliforniano y el Día de la Pesca Deportiva en el Estado de Baja California Sur, que desde su denominación, refuerza los estereotipos de género mediante el uso sexista del lenguaje, al utilizar el masculino como lenguaje universal y neutro, negando la feminización de la lengua, y al hacerlo, invisibiliza la presencia de las mujeres, su contexto y participación en este sector de la economía que en específico, planteo en la presente iniciativa, pero que en general, aplica a otros y el resto de la sociedad, pues dicho sea de paso, las mujeres constituyen más del cincuenta por ciento de la población mexicana.

En concordancia con lo anterior, datos referentes de estudios y cifras que han sido aportadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (ONUAA) o mejor conocida por sus siglas como la FAO, señalan que “Aunque las mujeres constituyen la mitad de la fuerza de trabajo global en la totalidad de las cadenas de valor de la pesca y la acuicultura, donde ejercen funciones esenciales, les corresponde un porcentaje desproporcionadamente alto de la fuerza laboral dedicada al empleo informal, peor remunerado, menos estable y que exige un menor nivel de aptitudes. En la acuicultura representan el 18% de la fuerza de trabajo en el sector primario; en la pesca la proporción es del 18%, y en los distintos componentes de la cadena de valor anteriores y posteriores a la captura, cerca del 50%. Además de conformar la columna vertebral de las economías rurales (FAO, 2020m), las mujeres contribuyen de forma apreciable a la seguridad alimentaria y la nutrición de los hogares al tiempo que se ocupan de las tareas domésticas y los cuidados. Las funciones que ejercen las mujeres suelen verse influidas por los contextos sociales, culturales y económicos en los que viven, y a menudo encuentran obstáculos en función del género que estorban su capacidad de actuar (es decir, su capacidad de elegir y de actuar en consecuencia) y les impiden beneficiarse plenamente de la función que ejercen en el sector.

Refiero también, que en marzo de 2023, la sexagésima Legislatura del Senado de la República, llevó a cabo el Foro “Análisis de Reformas Legislativas a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable”, en materia de perspectiva de género e inclusión, encontrando grandes coincidencias en cuanto al reconocimiento al trabajo de las mujeres en las diversas actividades productivas del mar, muchas de ellas dentro de la pesca y la acuicultura conformada en agrupaciones, cooperativas, comunidades pesqueras, y otras, que se desempeñan en el ramo de la comercialización, la contabilidad en el mercado de las especies, en general en los procesos de la cadena de valor. Claros ejemplos y casos de éxito, son las cooperativas de la zona Pacífico Norte que realizan procesos ordenados y sustentables por ejemplo, el que se lleva a cabo para la explotación de la langosta roja, que tienen gran aceptación en los mercados asiáticos y europeos. Otro ejemplo digno de mencionar, son las pescadoras almejeras que se dedican a labores colaborativas de cuidado de los recursos del mar, con la finalidad de aportar a la suficiencia y disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.

El 40 por ciento de las cooperativas pesqueras de Baja California sur, están integradas por mujeres, porcentaje equivalente a más de 1 500 (mil quinientas) mujeres, que se dedican y aportan su esfuerzo y gran potencial a estas actividades del sector productivo de la economía estatal, donde antes eran eminentemente consideradas “de hombres”.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

Existen diversas comunidades y organizaciones locales de mujeres que han incursionado en la pesca y acuicultura, como son las Mujeres del Manglito por ejemplo, que impulsan el cultivo del ostión y forman parte de la cadena productiva de pesca, así como las Guardianas del Conchalito, NOS Noroeste Sustentable, A.C., que es una organización de la sociedad civil que trabaja la restauración y desarrollo de comunidades costeras que tiene su sede en La Paz, Baja California Sur, cuya visión colectiva es “restaurar y mantener la abundancia de sus recursos y la salud de sus ecosistemas para así generar economías locales prósperas, resilientes y sustentables.”

Así también, señalando datos de la SEPADA, en Boletín de Prensa emitido en el año 2025 y consultado recientemente, se señaló la existencia de más de 300 proyectos acuícolas encabezados por mujeres principalmente en los municipios de La Paz, Comondú y Mulegé, Baja California Sur, refiriendo que la pesca es una de actividades principales del Estado y en años recientes la acuicultura se ha “constituido como una opción para contrarrestar la sobre explotación en los litorales sudcalifornianos y el agotamiento de las especies”. Vale la pena destacar que actualmente ocupamos el primer lugar a nivel nacional en la producción de cultivo de ostión japonés y formamos parte de los cuatro Estados según la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA)-, con mayor producción pesquera junto con Baja California, Sonora y Sinaloa, con una obtención de 146 mil 801 toneladas de especies marinas al año, en la que destacan la langosta, almejas, abulón, pepino de mar, camarón, entre otras, traduciéndose en una derrama económica de 1, 900 millones de pesos aproximadamente.

Por lo que hace a la acuicultura, es considerada la actividad principal que realizan las mujeres, y dicho sea de paso, se ha constituido como una de las alternativas más prometedoras para aminorar la presión que la pesca genera en el mar, pues del cien por ciento de la producción de moluscos bivalvos, el ostión desde su proceso de producción de semilla, hasta el cultivo y la cosecha, representa el 56 por ciento.

Que la Ley vigente de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado, reconoce y define en las diversas fracciones del Artículo 4º, que la pesca es el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua; no obstante de señalar también, las modalidades de pesca que se desarrollan en la entidad, como es la pesca comercial, la ribereña, la deportivo-recreativa y la de fomento.

Otro dato importante a destacar, es la pesca deportiva que se desarrolla en nuestro Estado, una tipología contemplada en la Ley en la materia que se propone modificar; no obstante de ser una de las actividades productivas más populares para la recreación y el esparcimiento y que genera además, una gran derrama económica, sobre todo en el municipio de Los Cabos, lo es también por la una oportunidad económica que están teniendo las mujeres para incursionar como prestadoras de servicios.

El rol de las pescadoras y acuicultoras, aportan desde hace muchísimo tiempo su parte al ecosistema de las áreas marinas de nuestro territorio insular, por lo que considero fundamental visibilizarlas tanto como productoras de las actividades económicas, así como integrantes de la cadena de valor, ya que históricamente han sido vistas como masculinas y no neutras al género (sexo). Las mujeres se ven impactadas de manera diferencial y desproporcionada por las desigualdades



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

sectoriales, por lo que considero que debemos generar condiciones desde la legislación, para que en la formulación, conducción y aplicación de la política estatal y municipal de pesca y acuicultura sustentables se contemple la transversalidad de perspectiva de género, para ser contempladas en todas las acciones, políticas, programas, planes, etcétera.

Es por lo anterior, que propongo mediante esta iniciativa de decreto, reformar las fracciones X, XIV del Artículo 15 donde se establece que en la formulación, conducción y aplicación de la política estatal y municipal de pesca y acuicultura sustentables, el Estado y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observen dentro de los diversos principios generales que se contemplan, la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género. Por lo que hace al Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Baja California Sur, que funge como órgano de consulta, promoción y análisis para proponer políticas, programas, proyectos e instrumentos para apoyar el desarrollo del sector pesquero y acuícola en la entidad, propongo adicionar una fracción III BIS al artículo 17, a efecto de que se incluya la participación del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres a través de su titular, toda vez que por mandato de ley que le da creación a dicho Instituto⁶, tiene por objeto "establecer las políticas y acciones que incidan en la incorporación de las mujeres en la vida económica, social, ...promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello." Considero importante esta colaboración, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de igualdad de género, buscando también que haya suelo parejo para mujeres y hombres que se dedican a la pesca y/o acuicultura sustentables, pues de todas y todos es conocido que estas actividades han sido primordialmente desarrolladas por hombres.

Aprovechando el sentido de las reforma al artículo citado con antelación, propongo también modificar la denominación de la Comisión Permanente de este Congreso en la fracción III, para establecerla correctamente como lo señala nuestra Ley Orgánica de este Poder Legislativo por Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura. Asimismo y toda vez que en la pesca es donde se registra la mayor tasa de crecimiento de empleo de las mujeres en nuestro país, constituyen alrededor del 10 por ciento de la fuerza laboral; sin embargo, son escasos los datos que se generan a nivel estatal y municipal que al menos logren desagregarse por sexo, género, edad, localidad, región, entre otros, por lo que considero necesario proponer que se amplíe la base de datos del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, dado la necesidad de visibilizar su acceso a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Las reformas y adiciones que se proponen, invocan a la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas, programas, planes y acciones que deriven de esta ley en la materia, al tiempo de promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres en el sector pesquero y acuícola. Es importante que la política estatal pesquera y acuícola se diseñe, ejecute, se evalúe y dé seguimiento en observancia a la igualdad de derechos y oportunidades a partir del reconocimiento de las necesidades básicas, además de generar condiciones y mecanismos igualitarios para participar en los órganos de toma de decisiones, consulta y la colaboración. ..."

B.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que tiene como objetivo primordial que se establezca en Ley



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, que esta regule y garantice la igualdad entre mujeres y hombres dedicados a la pesca y acuicultura, de conformidad con las leyes en la materia. Así también que se aplique la perspectiva de género, en el diseño e implementación de todas las políticas, programas, planes y acciones que deriven de dicha ley.

III.-DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Las integrantes de la comisión dictaminadora consideramos dictaminar en positivo dicha propuesta legislativa con base en la motivación y fundamentos expresados en el siguiente:

IV.-CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Quienes integramos esta comisión de estudio y dictamen consideramos procedente de fondo la iniciativa propuesta por la Diputada Alondra Torres García, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, ya que el Artículo 64, fracción L, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, nos mandata como congreso, que expidamos todas las leyes con perspectiva de género, logrando la transversalidad e institucionalizar acciones y políticas públicas en su diseño, ejecución y evaluación del estado con perspectiva de género.

Así las cosas, la propuesta legislativa en estudio, como bien lo expresa la iniciadora, esta tiene como propósito general:

- Reconocer la igualdad entre mujeres y hombres que trabajan en actividades en las diversas actividades propias del sector;
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres en la cadena de valor a través de acciones y políticas públicas encaminadas a la sostenibilidad;
- Promover la transparencia en el manejo de los recursos públicos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres;
- Facilitar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante la incidencia en las decisiones claves del diseño, implementación y evaluación de los programas presupuestarios;



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

- Contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información diversa que genera su participación en el sector, además de favorecer el desarrollo y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.

Con base en lo anterior, estimamos que es procedente la propuesta legislativa y que por tanto se debe dictaminar en positivo como se estableció en el sentido del dictamen, lo anterior, sin perjuicio de las demás consideraciones que se contendrán en los puntos siguientes.

SEGUNDO.- También sirve de base para sustentar la procedencia del iniciativa en estudio, la valiosa opinión sobre la viabilidad jurídica de la misma que nos fue proporcionada por la **Subsecretaría de la Consejería Jurídica**, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable**, así como por el **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** y a la **Unidad para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo**, como se detalla enseguida

Por oficio **SCJ/085/2025**, de fecha **12** de febrero de **2025**, el **Lic. Fernando Favián González Luevanos**, en su calidad de **Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, manifestó entre otras cosas lo siguiente:

“Por otro lado, en cuanto a su viabilidad jurídica, se concluye que la iniciativa en cuestión no Contraviene el marco legal vigente en el Estado y, además, fortalece la legislación en materia de perspectiva de género, transversalidad, igualdad y no discriminación...”

Así también por oficio **SEPADA/SUBSEPESCA/008/2025** de fecha 11 de marzo de 2025, el **Profr. Marcelo Armenta**, **Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SEPADA**, entre otras cosas, sostuvo lo siguiente:

“Tras el análisis de dicha propuesta encontramos que el objetivo central de la iniciativa es claro y se trata de integrar una perspectiva de género en la Ley Estatal de Pesca y Acuicultura Sustentables, para contribuir a eliminar la brecha de desigualdad, que históricamente ha relegado a las mujeres mexicanas que se dedican a estas actividades, y lograr que sean visibilizadas y consideradas en políticas públicas que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades entre los géneros, así como su acceso a recursos y a representatividad política y social.

En este sentido, creemos que esta iniciativa es totalmente congruente con la necesidad actual de reafirmar la importancia del papel de la mujer en la sociedad...”

Así también, por oficio **ISM/DG/078/2025**, de fecha 12 de febrero de 2025, la **C. Irene Berenice Serrato Flores**, **Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, al contestar la solicitud, entre otras cosas refirió lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

“ ...Con relación a la solicitud de opinión sobre la viabilidad jurídica de la iniciativa con proyecto de decreto, este Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres reconoce y aplaude los esfuerzos del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur por impulsar iniciativas que promuevan el bienestar y los derechos de las mujeres en la entidad. Como organismo comprometido con la igualdad sustantiva y el fortalecimiento de políticas públicas en favor de las mujeres, respaldamos todas aquellas acciones legislativas que contribuyan a su desarrollo y protección, lo cual, desde un punto de vista Institucional como Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, aplaude dicha iniciativa...”

Finalmente, por oficio **CBCS/UG/XVII/0020/2025**, de fecha 20 de marzo de 2025, la **Dra. Claudia Patricia Gómez Sepúlveda**, Titular de la Unidad para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, al generar respuesta a la solicitud, se destaca que, sobre la procedencia de la iniciativa, sostuvo lo siguiente:

“...La reforma evaluada sí es pertinente al género porque busca incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas, programas, planes y acciones que deriven de esta ley, al tiempo de promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres en el sector pesquero y acuícola...”

...

2.4 ¿Puede influir en la igualdad de mujeres y hombres?

La propuesta de reforma evaluada sí puede influir en la igualdad y contribuir tanto a su avance como a la erradicación de las desigualdades existentes, ya que, este tipo de legislaciones se consideran “legislaciones ciegas al género”, aquellas que ignoran dicha categoría y su potencial efecto condicionante en el acceso a los recursos, toma de decisiones y en general en el respeto y garantía de los derechos humanos (CEDAW,2016).

En este sentido la norma evaluada refleja una ceguera al género a partir de la total omisión de establecer o hacer referencia formalmente a la igualdad y perspectiva de género como objetivo de la legislación o principios de la política pesquera y acuícola, así como la falta de reconocimiento de la participación de mujeres”

Como es de advertirse en las respuestas generadas existe un consenso general sobre la procedencia de la iniciativa planteada por la legisladora, de ahí que quienes integramos esta comisión de estudio y dictamen reiteramos por tanto su procedencia.

TERCERO.- Sin demérito de lo antes expuesto, es pertinente tomar en consideración lo vertido por el último de los oficios en comento emitido por la **Dra. Claudia Patricia Gómez Sepúlveda**, Titular de la Unidad para la Igualdad de Género, en cuya opinión facultativa en su **punto numero 3**, relativo a la **Evaluación del impacto de género**, que consideramos pertinente transcribir enseguida:

3.1 Enmarcar la situación de partida desde el punto de vista del género.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

La propuesta de reforma, dado que es pertinente al género, al ser analizada se identificó que tal como está redactada puede tener un efecto negativo, por lo que se hacen las siguientes sugerencias a tomar en consideración:

- a) Respecto a la propuesta de reforma del artículo 1° se sugiere la vinculación directa con el marco jurídico aplicable en la materia, esto con el fin de asegurar que el contenido esté alineado con las normas vigentes y evitar que sea necesario detallar elementos que ya están regulados.*
- b) En cuanto a la propuesta de reforma del artículo 3, por claridad y precisión, se sugiere desglosar los objetivos para evitar la sobrecarga de información en una sola oración y se facilite su lectura y comprensión, además, se sugiere visibilizar la eliminación de cualquier forma de discriminación de conformidad con el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ya que la discriminación, de cualquier tipo, puede limitar el acceso de ciertas personas a recursos, beneficios y derechos. Al incluir un mandato expreso contra la discriminación, se busca establecer un piso de igualdad en el sector, promoviendo condiciones equitativas para todas las personas involucradas. Además, la mención explícita en la ley hace que la obligación de eliminar la discriminación sea vinculante y aplicable de manera directa. Esto evita ambigüedades y asegura que las autoridades y actores del sector consideren este mandato al implementar políticas públicas.*
- c) En el caso de las atribuciones de la Secretaría se considera que en la fracción primera es el enunciado adecuado para agregar la frase "aplicando la perspectiva de género", de tal suerte que toda política, plan o programa la contemple.*
- d) Respecto a la redacción del artículo 15, se sugiere enmarcar la igualdad de derecho entre las personas, la no discriminación y la atención de las necesidades del sector para lograr su desarrollo, agregando una fracción al final. En cuanto a las propuestas de reforma en cuanto a la fracción X, se sugiere sustituir la frase "con perspectiva de género" por "en igualdad de oportunidades".*
- e) Para la redacción del artículo 16 se sugiere solo agregar "incorporar la perspectiva de género".*
- f) En cuanto a la integración del Consejo que señala el primer párrafo del artículo 17 no se considera viable la propuesta.*
- g) Para la redacción del artículo 41 se sugiere señalar que la perspectiva de género se aplica al proceso completo, desde la organización, actualización y difusión, siendo que con la propuesta podría interpretarse que la perspectiva de género solo aplica a la información misma, y no al proceso de organización, actualización y difusión.*

En cuanto a la fracción que contempla el presupuesto la sugerencia de redacción es la siguiente: "Presupuesto destinado al sector pesca y acuicultura, incorporando una perspectiva transversal de género"



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

Así también la titular de la Unidad de Género de este poder legislativo, en el punto número 4, relativo a las **Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad**, de su opinión técnica, sostiene que se desprende del impacto de género evaluado, para que la reforma pueda tener un impacto positivo en la igualdad, se sugiere una redacción e inserta en la misma un cuadro comparativo en él se plasma la redacción sugerida.

Enseguida se inserta el referido cuadro, **en la plena inteligencia que al mismo no se le dará lectura, ya que su inserción en el presente es exclusivamente para fines ilustrativos:**

Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur		
Texto vigente	Propuesta de reforma	Propuesta de UIG
<p>ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones que le competen al Estado y sus Municipios en materia de pesca y acuicultura, de acuerdo con el principio de concurrencia y las bases y mecanismos de coordinación establecidos en la fracción XXIX-L del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y promover la participación de los productores para el desarrollo integral del sector pesquero y acuícola de Baja California Sur.</p>	<p>ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones que le competen al Estado y sus Municipios en materia de pesca y acuicultura, de acuerdo con el principio de concurrencia y las bases y mecanismos de coordinación establecidos en la fracción XXIX-L del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y promover la participación de los productores para el desarrollo integral del sector pesquero y acuícola de Baja California Sur. Asimismo, busca regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres dedicados a la pesca y acuicultura, mediante acciones orientadas al cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privado y promover el empoderamiento de las mujeres.</p>	<p>ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones que le competen al Estado y sus Municipios en materia de pesca y acuicultura, de acuerdo con el principio de concurrencia y las bases y mecanismos de coordinación establecidos en la fracción XXIX-L del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y promover la participación de los productores para el desarrollo integral del sector pesquero y acuícola de Baja California Sur. <u>Asimismo, busca regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres dedicados a la pesca y acuicultura, de conformidad con las leyes en la materia.</u></p>
<p>ARTÍCULO 3°.- Es objeto de ésta Ley:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del Estado, a través de la ejecución de los programas y acciones previstas en esta Ley;</p>	<p>ARTÍCULO 3°.- Es objeto de ésta Ley:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del Estado, a través de los programas y acciones que se instrumenten y ejecuten para el sector pesquero y acuícola previstos en esta Ley, que incluyan la perspectiva y transversalidad de género;</p>	<p>ARTÍCULO 3°.- Es objeto de ésta Ley:</p> <p>I y II</p> <p><u>II Bis. Aplicar la perspectiva de género, en el diseño e implementación de todas las políticas, programas, planes y acciones que deriven de la presente Ley;</u></p>



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

<p>IV. a IX. ...</p>	<p>IV. a la IX. ...</p>	<p><u>II Ter. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación en el sector pesquero y acuícola, de conformidad con el último párrafo del artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</u></p> <p>III. a IX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 4°.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ACUICALTOR: persona física o jurídica que realiza el cultivo de organismos vivos, en medios acuáticos y marinos.</p> <p>III. al XXVI. ...</p> <p>XXVII. a la XLI.- ...</p> <p>XLII. Secretaría: La de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Baja California Sur</p>	<p>ARTÍCULO 4°.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Acuicultor: Persona física o jurídica que realiza el cultivo de organismos vivos, en medios acuáticos y marinos;</p> <p>III. al XXVI. ...</p> <p>XXVI BIS. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se eliminan las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;</p> <p>XXVII. a la XLI.- ...</p> <p>XLII. Secretaría: La de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario;</p> <p>XLIII. a la XLIV.- ...</p> <p>XLIV BIS. Transversalidad: La integración sistemática de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización y la cultura, en todos</p>	<p>ARTÍCULO 4°.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Acuicultor: Persona física o jurídica que realiza el cultivo de organismos vivos, en medios acuáticos y marinos;</p> <p>III. al XXVI. ...</p> <p>XXVI BIS. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se eliminan las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;</p> <p>XXVII. a la XLI.- ...</p> <p>XLII. Secretaría: La de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario;</p> <p>XLIII. a la XLVII.- ...</p>



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

	<p>los programas, políticas y prácticas, y en las maneras de ver y de hacer las cosas. Este enfoque estratégico incluye una serie de medidas de acción positiva, con el fin de fomentar el mismo trato para mujeres y hombres;</p> <p>XLV. a la XLVII.- ...</p>	
<p>ARTÍCULO 8°.- Compete al Gobierno del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General, las siguientes facultades:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Fomentar la igualdad de oportunidades de la mujer en las actividades de pesca y acuicultura, así como su inclusión en los planes y programas que a la Secretaría le compete su diseño y ejecución;</p> <p>VI. a la XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 8°.- ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres en las actividades de pesca y acuicultura, así como su inclusión en los planes, políticas públicas y programas que a la Secretaría le compete su diseño y ejecución;</p> <p>VI. a la XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 8°.- ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres en las actividades de pesca y acuicultura, así como su inclusión en los planes, políticas públicas y programas que a la Secretaría le compete su diseño y ejecución;</p> <p>VI. a la XIV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 9°.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. Proponer, formular, coordinar y fomentar la política estatal de pesca y acuicultura sustentables, así como los planes y programas que de ella deriven;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Proponer al titular del Ejecutivo Estatal el presupuesto destinado al sector pesca y acuicultura, que deberá incluir al menos los siguientes programas: fortalecimiento de la cadena productiva, ordenamiento pesquero y acuícola, organización y capacitación, investigación e infraestructura;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades;</p>	<p>ARTÍCULO 9°.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Proponer al titular del Ejecutivo Estatal el presupuesto destinado al sector pesca y acuicultura, que deberá incluir al menos los siguientes programas: fortalecimiento de la cadena productiva, ordenamiento pesquero y acuícola, organización y capacitación, investigación e infraestructura;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas con perspectiva de género y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades;</p>	<p>ARTÍCULO 9°.- ...</p> <p>I. Proponer, formular, coordinar y fomentar la política estatal de pesca y acuicultura sustentables, así como los planes y programas que de ella deriven; <u>aplicando la perspectiva de género;</u></p> <p>II. a XLI. ...</p>



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

<p>VI. a XLI...</p> <p>ARTÍCULO 15.- En la formulación, conducción y aplicación de la política estatal y municipal de pesca y acuicultura sustentables, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, observarán los siguientes principios establecidos en la Ley General:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. Promover ante el Gobierno Federal que los permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas y las medidas para el control del esfuerzo pesquero, se autoricen considerando los planes, programas y acciones del Estado y Municipios, atendiendo los principios de transparencia y eficiencia e incorporando mecanismos de control accesibles a los productores;</p> <p>X. Impulsar y promover la acuicultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, ofrecer opciones de empleo en el medio rural incrementar la producción y oferta de alimentos pesqueros que mejoren la dieta de la población;</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>XIV. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad;</p>	<p>VI. a XLI...</p> <p>ARTÍCULO 15.- ...</p> <p>II. a la VIII. ...</p> <p>IX. Promover ante el Gobierno Federal que los permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas y las medidas para el control del esfuerzo pesquero, se autoricen considerando los planes, programas y acciones del Estado y Municipios, atendiendo los principios de igualdad y no discriminación, transparencia y eficiencia e incorporando mecanismos de control accesibles a los productores;</p> <p>X. Impulsar y promover la acuicultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, ofrecer opciones de empleo con perspectiva de género en el medio rural, incrementar la producción y oferta de alimentos pesqueros que mejoren la dieta de la población;</p> <p>XI. a XIII.</p> <p>XIV. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con perspectiva de género, interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad;</p> <p>XV. a la XVI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 15.- ...</p> <p>III. a la VIII. ...</p> <p>IX. Promover ante el Gobierno Federal que los permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas y las medidas para el control del esfuerzo pesquero, se autoricen considerando los planes, programas y acciones del Estado y Municipios, atendiendo los principios de igualdad y no discriminación, transparencia y eficiencia e incorporando mecanismos de control accesibles a los productores;</p> <p>X. Impulsar y promover la acuicultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, ofrecer opciones de empleo en igualdad de oportunidades en el medio rural, incrementar la producción y oferta de alimentos pesqueros que mejoren la dieta de la población;</p> <p>XI. a XIII.</p> <p>XIV. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario y perspectiva de género para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad;</p> <p>XV. El Impulso del estado equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades pesqueras;</p>
---	--	--



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

		<p>XVI. Financiamiento para el desarrollo e innovación tecnológica y científica, modernización de la flota pesquera, unidades de cultivo, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura; <u>y</u></p> <p><u>XVII. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación y la atención de las necesidades básicas del sector pesquero y acuícola, para lograr su desarrollo.</u></p>
<p>ARTÍCULO 16.- El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Baja California Sur tendrá como objeto fungir como órgano de consulta, promoción y análisis para proponer políticas, programas, proyectos e instrumentos para apoyar el desarrollo del sector pesquero y acuícola en la entidad y tendrá como objetivos:</p> <p>I. a la VIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 16.- El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Baja California Sur tendrá como objeto fungir como órgano de consulta, promoción y análisis para proponer políticas, programas, proyectos e instrumentos y transversalidad de género y busquen para apoyar el desarrollo del sector pesquero y acuícola en la entidad y tendrá como objetivos:</p> <p>I. a la VIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 16.- El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Baja California Sur tendrá como objeto fungir como órgano de consulta, promoción y análisis para proponer políticas, programas, proyectos e instrumentos incorporando la perspectiva género para apoyar el desarrollo del sector pesquero y acuícola en la entidad y tendrá como objetivos:</p> <p>I. a la VIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 17.- El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Un representante del Congreso del Estado, con carácter permanente, preferentemente de la Comisión de Asuntos Pesqueros.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- Para la integración del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura deberá observarse el principio de paridad de género y quedará se integrará de la siguiente forma:</p> <p>II. y II.</p> <p>III. Una o un representante del Congreso del Estado con carácter permanente, preferentemente de la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura;</p> <p>III BIS. La Titular del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;</p> <p>IV. a la VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 17.- Para la integración del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura se integrará de la siguiente forma:</p> <p>III. y II.</p> <p>III. Una o un representante del Congreso del Estado con carácter permanente, preferentemente de la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura;</p> <p>III BIS. La Titular del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;</p> <p>IV. a la VI.</p>



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

<p>ARTÍCULO 31.- El Programa Estatal de Pesca y Acuicultura será elaborado en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, con los planes y programas federales correspondientes, con aquellos que incidan en el ordenamiento del desarrollo pesquero y acuícola en la entidad.</p> <p>...</p> <p>I. a la XVI, ...</p>	<p>ARTÍCULO 31.- El Programa Estatal de Pesca y Acuicultura será elaborado con perspectiva de género, incorporando el principio de igualdad y no discriminación, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, con los planes y programas federales correspondientes, con aquellos que incidan en el ordenamiento del desarrollo pesquero y acuícola en la entidad.</p> <p>...</p> <p>I. a la XVI, ...</p>	<p>ARTÍCULO 31.- El Programa Estatal de Pesca y Acuicultura será elaborado con perspectiva de género, incorporando el principio de igualdad y no discriminación, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, con los planes y programas federales correspondientes, con aquellos que incidan en el ordenamiento del desarrollo pesquero y acuícola en la entidad.</p> <p>...</p> <p>I. a la XVI, ...</p>
<p>ARTÍCULO 32.- Los Municipios elaborarán los programas sectoriales y operativos de pesca y acuicultura de conformidad con los principios y lineamientos establecidos en esta Ley, en congruencia con los objetivos y prioridades establecidas en los respectivos Planes Municipales de Desarrollo y los instrumentos de planeación y programáticos de nivel estatal y federal en la materia.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 32.- Los Municipios elaborarán los programas sectoriales y operativos de pesca y acuicultura con perspectiva de género, de conformidad con los principios y lineamientos establecidos en esta Ley, en congruencia con los objetivos y prioridades establecidas en los respectivos Planes Municipales de Desarrollo y los instrumentos de planeación y programáticos de nivel estatal y federal en la materia.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 32.- Los Municipios elaborarán los programas sectoriales y operativos de pesca y acuicultura con perspectiva de género, de conformidad con los principios y lineamientos establecidos en esta Ley, en congruencia con los objetivos y prioridades establecidas en los respectivos Planes Municipales de Desarrollo y los instrumentos de planeación y programáticos de nivel estatal y federal en la materia.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 41.- La Secretaría integrará el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades del sector que se desarrollen en el Estado.</p> <p>...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. El presupuesto destinado al sector pesca y acuicultura.</p> <p>X. a la XVII, ...</p>	<p>ARTÍCULO 41.- La Secretaría integrará el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información con perspectiva de género sobre actividades del sector que se desarrollen en el Estado.</p> <p>...</p> <p>I. a la VIII, ...</p> <p>IX. El presupuesto con perspectiva y transversalidad de género destinado al sector pesca y acuicultura;</p> <p>X. a la XVII, ...</p>	<p>ARTÍCULO 41.- La Secretaría integrará el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades del sector que se desarrollen en el Estado, <u>Aplicando la perspectiva de género.</u></p> <p>...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. El Presupuesto destinado al sector pesca y acuicultura, <u>incorporando una perspectiva transversal de género.</u></p> <p>X. a la XVII. ...</p>



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

<p>ARTICULO 66.- Además de las acciones previstas en el artículo 24 de la Ley General, la Secretaría y los Municipios elaborarán e instrumentarán programas específicos de apoyo a los pescadores ribereños establecidos en el Estado, con el objeto de promover el desarrollo de sus actividades en un contexto de equidad, competitividad y sustentabilidad.</p> <p>...</p> <p>I a IX. ...</p>	<p>ARTICULO 66.- Además de las acciones previstas en el artículo 24 de la Ley General, la Secretaría y los Municipios elaborarán e instrumentarán programas específicos con perspectiva de género en apoyo a pescadoras y pescadores ribereños establecidos en el Estado, con el objeto de promover el desarrollo de sus actividades en un contexto de equidad, competitividad y sustentabilidad.</p> <p>...</p> <p>I a IX. ...</p>	<p>ARTICULO 66.- Además de las acciones previstas en el artículo 24 de la Ley General, la Secretaría y los Municipios elaborarán e instrumentarán programas específicos con perspectiva de género en apoyo a pescadoras y pescadores ribereños establecidos en el Estado, con el objeto de promover el desarrollo de sus actividades en un contexto de equidad, competitividad y sustentabilidad.</p> <p>...</p> <p>I a IX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 70.- La Secretaría impulsará, fomentará y promoverá la práctica y el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, con la participación de los prestadores de servicios en esta modalidad de pesca y sectores interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 70.- La Secretaría impulsará, fomentará y promoverá la práctica y el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa de conformidad con el principio de igualdad y no discriminación, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, con la participación de los prestadores de servicios en esta modalidad de pesca y sectores interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 70.- La Secretaría impulsará, fomentará y promoverá la práctica y el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa de conformidad con el principio de igualdad y no discriminación, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, con la participación de los prestadores de servicios en esta modalidad de pesca y sectores interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General.</p> <p>...</p>

Quienes integramos la comisión de estudio y dictamen, consideramos que dichas sugerencias son acertadas y que fortalecen la intención legislativa que la legisladora **Diputada Alondra Torres García**, plasmo al formular su propuesta legislativa, motivo por el cual se toman en consideración para la reformulación del proyecto del decreto contenido en el presente dictamen legislativo con apoyo en lo dispuesto por el artículo **116** de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Es pertinente establecer en relación a lo concerniente a la estimación de impacto presupuestario que ocasionaría la aprobación y posterior expedición del proyecto de decreto que se plantea, de conformidad con el segundo párrafo del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual impone a este órgano legislativo que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

incluir, en su dictamen correspondiente, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Es primer término es pertinente establecer que la propuesta legislativa no implica la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones, por lo que no causa impacto presupuestal por estos supuestos.

En segundo lugar se cuenta con opinión formulada mediante oficio **SEPADA/SUBSEPESCA/013/2025** de fecha 09 de abril de 2025, el **Profr. Marcelo Armenta, Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SEPADA**, entre otras cosas, nos informó, lo siguiente:

“ . . .Tras el análisis del documento, encontramos que ninguna de las reformas y adiciones planteadas en la iniciativa causaría un impacto presupuestario en las asignaciones de esta subsecretaría, toda vez que no se requieren recursos adicionales para implementarlas y en virtud de que los criterios de elegibilidad de los programas sectoriales que se manejan, ya consideran la perspectiva de género como un aspecto determinante en la selección de beneficiarios.

En la siguiente tabla se presenta un resumen de las reformas y adiciones planteadas en la iniciativa y la opinión técnica sobre su impacto presupuestario.

ARTÍCULO/FRACCIÓN	IMPACTO PRESUPUESTARIO
<i>Artículo 1, Se busca adicionar al objeto general de la Ley, promover la igualdad entre mujeres y hombres y el empoderamiento de la mujer.</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>
<i>Artículo 3 fracción III, Se busca establecer como un objeto de la ley promover los programas sectoriales con perspectiva de género.</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>
<i>Artículo 4 fracción XXVI BIS y fracción XLIV BIS. Se busca definir en el glosario "Perspectiva de género" y "Transversalidad".</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>
<i>Artículo 8 fracción VI. Se pretende establecer que se debe promover la igualdad de trato hacia las mujeres en los programas de la secretaría.</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>
<i>Artículo 9 fracción V. Se busca promover las actividades pesqueras y acuícolas con perspectiva de género.</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>
<i>Artículo 15 fracción IX. Se busca adicionar al texto vigente sobre los principios de la Ley, los términos "igualdad" y no "discriminación".</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>
<i>Artículo 15 fracción X. Se busca adicionar al texto sobre promoción de la acuicultura y generación de empleos, la perspectiva de género.</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>
<i>Artículo 15 fracción XIV. Se busca adicionar la consideración de la perspectiva de género en la definición de políticas sectoriales.</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>
<i>Artículo 17. Se busca que la integración del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura observe paridad de género.</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>
<i>Artículo 31. Se busca adicionar que el Programa Estatal de Pesca y Acuicultura sea elaborado con perspectiva de género.</i>	<i>No hay impacto presupuestario</i>



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

De lo anterior, quien integramos esta comisión de estudio y dictamen consideramos que la emisión de la norma contenida en el proyecto de decreto, no causara impacto presupuestal, por lo que se cumple con lo establecido en el precipitado artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO.- Finalmente, esta comisión, quiere reconocer el compromiso que la **Diputada Alondra Torres García**, tiene con las mujeres que se desarrollan en el sector pesquero, y por qué estas sean reconocidas y se generen condiciones normativas para que se aplique la perspectiva de género en el diseño e implementación de todas las políticas, programas, planes y acciones que deriven de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Baja California Sur.

Por nuestro lado, el Congreso del Estado de Baja California Sur, de aprobar estas reformas reiteraría su compromiso de generar acciones legislativas tendientes a la eliminación de cualquier forma de discriminación en el sector pesquero y acuícola de Baja California Sur, es por ello, que se les solicita su consideración para emitir su voto aprobatorio al presente dictamen.

V.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **54, 57, 115, 116** y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión Permanente de Pesca y de Acuicultura esta Décima Séptima Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el Artículo **1º**; la fracción **III** del Artículo **3º**; la fracción **II** y **XLII** del Artículo **4º**; la fracción **VI** del Artículo **8º**; la fracción **III** del



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

IX, X, XIV, XV y XVI del Artículo 15; el primer párrafo del Artículo 16; el primer párrafo y la fracción III del Artículo 17; el primer párrafo de los Artículos 31 y 32; el primer párrafo y la fracción IX del Artículo 41, así como el primer párrafo de los Artículos 66 y 70; SE ADICIONAN la fracción XXVI BIS al Artículo 4º, una fracción XVII al Artículo 15 y una fracción III BIS al Artículo 17, todos de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones que le competen al Estado y sus Municipios en materia de pesca y acuicultura, de acuerdo con el principio de concurrencia y las bases y mecanismos de coordinación establecidos en la fracción XXIX-L del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y promover la participación de los productores para el desarrollo integral del sector pesquero y acuícola de Baja California Sur. **Asimismo, busca regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres dedicados a la pesca y acuicultura, de conformidad con las leyes en la materia.**

ARTÍCULO 3º.- Es objeto de ésta Ley:

I. y II. ...

II Bis. Aplicar la perspectiva de género, en el diseño e implementación de todas las políticas, programas, planes y acciones que deriven de la presente Ley;

II Ter. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación en el sector pesquero y acuícola, de conformidad con el último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. a IX. ...

ARTÍCULO 4º. ...

I. ...

II. Acuicultor: Persona física o jurídica que realiza el cultivo de organismos vivos, en medios acuáticos y marinos;

III. al XXVI. ...



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

XXVI BIS. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se eliminan las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XXVII. a la XLI.- ...

XLII. Secretaría: La de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

XLIII. a la XLVII.- ...

ARTÍCULO 8°.- ...

I. a la V. ...

VI. Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres en las actividades de pesca y acuicultura, así como su inclusión en los planes, políticas públicas y programas que a la Secretaría le compete su diseño y ejecución;

VII. a la XIV. ...

ARTÍCULO 9°.- ...

I. Proponer, formular, coordinar y fomentar la política estatal de pesca y acuicultura sustentables, así como los planes y programas que de ella deriven; **aplicando la perspectiva de género;**

II. a XLI. ...

ARTÍCULO 15.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Promover ante el Gobierno Federal que los permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas y las medidas para el control del esfuerzo pesquero, se autoricen considerando los planes, programas y acciones del Estado



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

y Municipios, atendiendo los principios de **igualdad y no discriminación**, transparencia y eficiencia e incorporando mecanismos de control accesibles a los productores;

X. Impulsar y promover la acuicultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, ofrecer opciones de **empleo en igualdad de oportunidades** en el medio rural, incrementar la producción y oferta de alimentos pesqueros que mejoren la dieta de la población;

XI. a XIII. . . .

XIV. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con **enfoque interdisciplinario y perspectiva de género** para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad;

XV. El Impulso del estado equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades pesqueras;

XVI. Financiamiento para el desarrollo e innovación tecnológica y científica, modernización de la flota pesquera, unidades de cultivo, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura; y

XVII. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación y la atención de las necesidades básicas del sector pesquero y acuícola, para lograr su desarrollo.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Baja California Sur tendrá como objeto fungir como órgano de consulta, promoción y análisis para proponer políticas, programas, proyectos e instrumentos **incorporando la perspectiva género** para apoyar el desarrollo del sector pesquero y acuícola en la entidad y tendrá como objetivos:

I. a la VIII. . . .

ARTÍCULO 17.- El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura se **deberá integrar** de la siguiente forma:

I a la II. . . .

III. **Una o** un representante del Congreso del Estado con carácter permanente, preferentemente de la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura;



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

III BIS. La Titular del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;

IV. a la VI. ...

...

...

ARTÍCULO 31.- El Programa Estatal de Pesca y Acuicultura será elaborado **con perspectiva de género, incorporando el principio de igualdad y no discriminación**, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, con los planes y programas federales correspondientes, con aquellos que incidan en el ordenamiento del desarrollo pesquero y acuícola en la entidad.

...

I. a la XVI. ...

ARTÍCULO 32.- Los Municipios elaborarán los programas sectoriales y operativos de pesca y acuicultura **con perspectiva de género**, de conformidad con los principios y lineamientos establecidos en esta Ley, en congruencia con los objetivos y prioridades establecidas en los respectivos Planes Municipales de Desarrollo y los instrumentos de planeación y programáticos de nivel estatal y federal en la materia.

...

ARTÍCULO 41.- La Secretaría integrará el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades del sector que se desarrollen en el Estado. **Aplicando la perspectiva de género.**

...

I. a la VIII. ...

IX. El Presupuesto destinado al sector pesca y acuicultura, incorporando una perspectiva transversal de género.

X. a la XVII. ...

...



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

ARTÍCULO 66.- Además de las acciones previstas en el artículo 24 de la Ley General, la Secretaría y los Municipios **elaborarán e instrumentarán programas específicos con perspectiva de género en apoyo a pescadoras y pescadores ribereños establecidos en el Estado**, con el objeto de promover el desarrollo de sus actividades en un contexto de equidad, competitividad y sustentabilidad.

...

I a IX. ...

ARTÍCULO 70.- La Secretaría impulsará, fomentará y promoverá la práctica y el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa **de conformidad con el principio de igualdad y no discriminación**, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, con la participación de los prestadores de servicios en esta modalidad de pesca y sectores interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General.

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado y los Municipios deberán efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la armonización y ajustes correspondientes en sus reglamentos, bandos y demás normas administrativas que se relacionen con las disposiciones previstas en el presente Decreto, en un plazo de 90 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Tercero.- El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, deberá celebrar Sesión Extraordinaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción **III Bis** del Artículo **17** del presente Decreto, dentro de los treinta días hábiles siguiente al de su entrada en vigor.

Cuarto.- Se derogan tácitamente las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas adicionadas por el presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA.


**DIP. SERGIO POLANCO SALAÍCES.
PRESIDENTE.**

**DIP. OMAR TORRES OROZCO.
SECRETARIO**


**DIP. SERGIO RICARDO HUERTA
LEGGs.
SECRETARIO**

NOTA: LA PRESENTE HOJA NUMERO 28, QUE CONTIENE FIRMAS, PERTENECE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCÍA, INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO